

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1800
Radicado:	760013110012-2021-00289-00
Proceso:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante:	MARYLIN AZUCENA QUINTERO PUENTES
Demandado:	DIEGO ANDRES SANCHEZ GONZALEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS promovido por MARYLIN AZUCENA QUINTERO PUENTES frente a DIEGO ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, la que por auto del 11 de agosto de 2021, notificado por estados No. 126 del 12 de agosto del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS promovido por MARYLIN AZUCENA QUINTERO PUENTES frente a DIEGO ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

RADICADO 2021-00265

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ca44714351f173da75d3d50145a3e9650246b0b7170c45bac5a8ab77a1
05494**

Documento generado en 24/08/2021 09:13:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**